

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: En atención a los graves desperfectos que la tempestad que ayer descargó sobre esta Corte ha ocasionado en el edificio donde se celebra la Exposición general de Bellas Artes, y en el que ha habido necesidad de descolgar muchos cuadros y desalojar varias salas;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que con esta fecha se proceda a la clausura de la Exposición general de Bellas Artes; y

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del reglamento vigente, los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retiren sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura, ó sea desde el 11 al 25 inclusivos, de ocho a doce de la mañana y de tres a siete de la tarde; siendo de advertir que, cumplido dicho plazo, las obras que no hubiesen sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 11 Junio 99.)

### Gobierno Civil

D. Ramón G. Baeza, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar los eminentes servicios humanitarios y caritativos prestados por

D. Fernando Menéndez Quintana, como socio de la Asamblea de la Cruz Roja Española, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando a las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra de dichos servicios, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, acudan a esta Fiscalía, calle de la Ballesta, núm. 8, segundo, los días no feriados de dos a cuatro de la tarde.

Madrid 6 de Junio de 1899.—Ramón G. Baeza. 105.—128

En virtud de haber sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, Fiscal para la instrucción de un expediente, según establece el Reglamento de la Orden Civil de Beneficencia; por el presente llamo y emplazo a las personas que conozcan y puedan declarar acerca de los eminentes servicios benéficos llevados a cabo por el señor D. José de Prada y Guardia, vecino de esta Corte. Debo advertir, al mismo tiempo, que estas diligencias podrán evacuarse todos los días no festivos de nueve a once de la mañana en las oficinas de la Asamblea de la Cruz Roja, Huertas 11.

Madrid 8 de Junio de 1899.—Ramón García Galván. 107—176.

#### Pósitos

##### COLMENAR VIEJO

Siendo día festivo el 29 del actual, fijado para el remate de una viña adjudicada al Pósito de Colmenar Viejo, por deudas, entiéndase trasladado el remate al siguiente día, 30 del actual, y hora de dos a tres de la tarde.

Madrid 10 de Junio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 107.—193.

### Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

El artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la imposición, administración y cobranza de los impuestos del 1 por 100 sobre pagos, y 5 por 100 sobre las amortizaciones de la Deuda pública, impone a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la obligación de remitir a la Administración de Hacienda en el primer mes siguiente a cada

trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los conceptos consignados en el presupuesto provincial ó municipal, respectivo, se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación ó de los que se hallen cerrados, sin omitir los que están exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

No han cumplido aun dicho precepto, por lo que se refiere al tercer trimestre del actual ejercicio económico vencido en 31 de Marzo último, los Ayuntamientos de los pueblos de

- Alameda del Valle.
- Alcalá de Henares.
- Alcorcón.
- Aldea del Fresno.
- Algete.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Batres.
- Belmonte de Tajo.
- Berzosa.
- Boadilla del Monte.
- Braojos.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Camarma de Esteruelas.
- Canencia.
- Canillejas.
- Canillas.
- Carabanchel Bajo.
- Carabaña.
- Casarrubuelos.
- Cercedilla.
- Chapinería.
- Ciempozuelos.
- Cobeña.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Colmenarejo.
- Cubas.
- Daganzo.
- El Alamo.
- El Molar.
- El Vellón.
- Estremera.
- Fresnedillas.
- Fuenlabrada.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Grifón.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Horcajuelo.

- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Humanes.
- La Acebeda.
- La Hiruela.
- La Serna.
- Las Rozas.
- Lozoya.
- Madarcos.
- Mangirón.
- Manzanares el Real.
- Moraleja de Enmedio.
- Navagamella.
- Navarredonda.
- Navas de Buítrago.
- Navas del Rey.
- Orusco.
- Oteruelo del Valle.
- Paracuellos de Jarama.
- Parla.
- Paredes de Buítrago.
- Pedrezuela.
- Pelayos.
- Pinilla del Valle.
- Pozuelo de Alarcón.
- Pozuelo del Rey.
- Prádena del Rincón.
- Quijorna.
- Rascafría.
- Redueña.
- Robledo de Chavela.
- Robregordo.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Santa María de la Alameda.
- Santorcaz.
- Serrada.
- Serranillos.
- Sevilla la Nueva.
- Sieteiglesias.
- Somosierra.
- Talamanca.
- Torrejón de Velasco.
- Torrelaguna.
- Torrelodones.
- Valdeavero.
- Valdemora.
- Valdemorillo.
- Valdeolmos.
- Valdepiélagos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Venturada.
- Vicálvaro.
- Villaconejos.
- Villamanilla.

Villanueva de Perales.  
Villar del Olmo.  
Villaverde.  
Villaviciosa de Odón.  
Villavieja.  
Zarzalejo.

En su consecuencia, esta Administración, de conformidad á lo prevenido en el art. 19 del antedicho Reglamento, señala á los citados Ayuntamientos un término de seis días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que remitan los expresados documentos con apercibimiento de que transcurrido éste, se impondrá desde luego á los morosos la multa correspondiente.

Madrid y Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.  
107.—190.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª, art. 37 y núm. 6.º del art. 71 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan, á fin de que en el preciso término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el Negociado correspondiente de esta oficina, con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento instruido á los mismos y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte;

proviéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

#### Provincia de Ciudad Real

Doña Concepción Martínez Pardo.  
D. Jesús Muñoz Muñoz.  
José González Díaz.  
José Martínez Rodríguez.

#### Provincia de Córdoba

Sr. Conde de Villaverde la Alta.  
D. Juan Ramón Benítez.  
Manuel Peláez Valverde.  
Sr. Marqués de la Fuensanta.  
D. José Pérez Anguita.  
Doña Catalina Viquidiza.  
D. Rafael González Atane.

Sres. Hijos de D. José Gil Serra.  
Provincia de Jaén  
D. Gonzalo Hidalgo.  
Isidro Hoyos.

#### Provincia de Murcia

D. Rafael Esbri Pérez.  
Hilario María Pérez.  
José Montalvo Rodríguez.  
José Marín García.  
Doña Soledad Salazar.  
D. Ramón Guerra.

#### Provincia de Soria

D. Laureano Moreno.

#### Provincia de Valencia

D. José Rauvelle Rivas.  
Madrid 5 de Junio de 1899.—El Tesorero, Antonio de Llaguno. 107.—192.

## SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y Á LOS GASTOS GENERALES DE LA GUERRA

### JUNTA CENTRAL

Resumen clasificado por conceptos, según la voluntad de los donantes, del total recaudado é ingresado en el Banco de España y sus sucursales durante el período de la suscripción, hasta fin de Febrero del presente año, formado con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 14 de Abril de 1898

	Sin determinar su aplicación	Para gastos generales de la guerra	Para fomento de la Marina	Para defensas marítimas	Para las víctimas de la guerra	Para la Cruz Roja	Para los soldados heridos	Para los prisioneros de Ultramar	TOTAL GENERAL Pesetas
Alava.....	110.460 93	»	1.014 30	»	»	»	»	»	111.475 23
Albacete.....	69.915 51	»	»	»	»	»	»	»	69.915 51
Alicante.....	144.345 54	»	»	»	»	»	»	»	144.345 54
Almería.....	52.375 40	»	»	»	»	»	»	»	52.375 40
Ávila.....	42.366 85	»	»	»	»	»	»	»	42.366 85
Badajoz.....	174.111 53	»	50	»	»	»	»	»	174.161 53
Barcelona.....	505.310 50	»	2.471	242.287 79	»	750	»	»	750.819 29
Burgos.....	144.380 04	»	»	»	»	»	»	»	144.380 04
Cáceres.....	158.897 56	»	»	»	»	»	»	»	158.897 56
Cádiz.....	312.951 77	»	»	»	»	»	»	»	312.951 77
Castellón.....	59.081 28	»	»	»	»	»	»	»	59.081 28
Ciudad Real.....	106.565 32	»	»	»	»	»	»	»	106.565 32
Córdoba.....	133.565 05	154 06	»	»	»	»	»	»	133.719 11
Coruña.....	204.313 40	»	30.210 58	»	»	»	»	»	234.523 98
Cuenca.....	48.059 18	»	»	»	»	»	»	»	48.059 18
Gerona.....	47.281 98	»	»	»	»	»	»	»	47.281 98
Granada.....	201.111 15	»	»	»	»	»	»	»	201.111 15
Guadalajara.....	53.401 27	»	»	»	»	»	»	»	53.401 27
Guipúzcoa.....	483.635 19	5.507 55	60	»	»	»	»	»	489.202 74
Huelva.....	172.611 35	»	»	»	»	40.000	»	»	212.611 35
Huesca.....	51.345 87	»	»	»	»	»	»	»	51.345 87
Jaén.....	126.575 27	1.410 42	3.869 20	»	»	»	28	»	131.882 89
León.....	65.007 38	»	»	»	»	»	»	»	65.007 38
Lérida.....	22.946 02	166 95	»	»	»	»	»	»	23.112 97
Logroño.....	101.370 66	220 20	412 16	»	»	»	»	»	102.003 02
Lugo.....	77.654 66	»	5	750	»	»	»	»	78.409 66
Madrid.....	19.038.237 92	211.808 52	1.795.325 03	»	38.431 62	57.268 28	73.966 06	14	21.215.051 43 (1)
Málaga.....	307.701 42	»	»	»	»	»	»	»	307.701 42
Murcia.....	212.019 18	»	»	»	»	»	»	»	212.019 18
Navarra.....	285.175 11	500.000	»	»	»	»	»	»	785.175 11
Orense.....	77.095 48	»	»	»	»	»	»	»	77.095 48
Oviedo.....	58.392 79	»	»	»	»	»	»	»	58.392 79
Palencia.....	118.060 74	»	»	»	»	»	»	»	118.060 74
Pontevedra.....	144.423 80	30 30	30 43	»	»	»	»	»	144.484 53
Salamanca.....	67.137 97	»	»	»	»	»	»	»	67.137 97
Santander.....	363.997 31	»	»	»	»	»	»	»	363.997 31
Segovia.....	79.838 82	»	»	»	»	»	»	»	79.838 82
Sevilla.....	594.598 31	»	»	»	»	»	»	»	594.598 31
Soria.....	18.049 06	»	»	»	»	»	»	»	18.049 06
Tarragona.....	56.187 95	»	»	»	»	»	»	»	56.187 95
Teruel.....	51.200 93	»	»	»	»	»	»	»	51.200 93
Toledo.....	113.577 72	»	»	»	»	»	»	»	113.577 72
Valencia.....	282.826 96	532 68	2.397 25	»	»	»	»	»	285.746 89
Valladolid.....	144.338 62	»	»	»	»	»	»	»	144.338 62
Vizcaya.....	1.331.398 02	»	»	327.605 70	»	»	»	»	1.659.003 72
Zamora.....	77.465 59	»	»	»	»	»	»	»	77.465 59
Zaragoza.....	172.578 47	»	540	82.582 50	»	»	»	»	172.578 47
Baleares.....	55.668 45	6 18	»	»	»	»	»	»	138.797 13
Canarias.....	35.871 60	»	»	»	»	»	»	»	57.871 60
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>27.377.423 88</b>	<b>719.836 86</b>	<b>1.836.384 95</b>	<b>653.225 99</b>	<b>38.431 62</b>	<b>98.018 28</b>	<b>73.994 06</b>	<b>14</b>	<b>30.797.329 64</b>

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Secretario, Miguel Moya.—V.º B.º—El Presidente, J. López Domínguez.

(1) En esta suma se hallan englobados los donativos del extranjero y de las Asociaciones patrióticas españolas de las Repúblicas americanas.

Resumen general de los donativos recaudados é ingresados, por todos conceptos, en el Banco de España y sus sucursales, hasta el día 28 de Febrero del corriente año, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 14 de Abril de 1898

	1898									1899		TOTAL GENERAL Pesetas
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	
Alava.....	11.366	35 905 81	52.643 24	10.987 09	174 50	264 25	134 34	»	»	»	»	111 475 23
Albacete.....	1.542 55	24 365 07	39.538 37	2.713 57	236 90	819 55	699 50	»	»	»	»	69 915 51
Alicante.....	5.602 40	79.637 59	23.427 15	13.169 38	12.593 55	826 59	6.990 23	2.093	»	»	»	144.345 54
Almería.....	1.441 85	32.527 25	12.632 24	5.736 10	32 96	5	»	»	»	5 65	»	52.375 40
Ávila.....	3.220 80	11.189 99	21.582 81	3.480 83	2.112 76	741 81	37 85	»	»	»	»	42.366 85
Badajoz.....	25.177 76	78.899 09	48.646 68	16.619 92	3.054 98	331 75	»	»	»	»	»	174.161 53
Barcelona.....	55.360 10	53.012 58	522.646 68	101.266 64	15.257 51	2.601 95	366 33	125	»	801	5	750.819 29
Burgos.....	10.168 82	63.519 55	46.314 61	13.556 35	906 87	4.001 95	5.759 46	44 20	»	17 85	164 65	144.380 04
Cáceres.....	2.996 81	128.429 59	17.529 62	3.450 73	3.926 06	2.594 75	»	»	»	12 50	»	158.897 56
Cádiz.....	9.280 10	124.047 04	82.443 49	24.116 48	70.205 58	1.918 54	690 54	300	»	»	»	312.951 67
Castellón.....	»	12.880 43	35.113 51	8.770 38	2.038 46	248 50	30	»	»	»	»	5.081 28
Ciudad Real.....	»	54.140 98	35.679 14	12.084 17	3.549 28	768 15	75	»	»	»	»	106.565 32
Córdoba.....	41.029 02	24.404 58	46.498 81	9.051 72	8.780 34	3.012 06	4 60	»	»	13 24	262 79	133.719 11
Coruña.....	9.570 70	72.758 86	87.531 76	51.173 73	7.110 97	2.505 20	15 50	2 002 50	»	»	»	234.523 98
Cuenca.....	92 50	26 465 65	11 920 34	6.816 69	2 375 15	326 45	»	»	»	»	»	48.059 18
Gerona.....	50	8.222 95	21.636 43	8.393 83	1.346 25	7.595 02	17 50	»	»	»	»	47.281 98
Granada.....	482 64	65 883 71	103.471 74	14.344 41	10.138 61	5.886 50	240 70	138 37	»	»	»	201.111 15
Guadalajara.....	11.703 03	26.874 37	12.382 84	1.720 94	325 84	57	»	»	»	»	»	53.401 27
Guipúzcoa.....	56.855 25	242.302 33	170.264 85	12.468 51	3.646 49	2.303 09	1 362 22	»	»	»	»	489.202 74
Huelva.....	40.000	120.280 28	26 800 19	15.002 44	2.742 81	5.545 74	»	»	»	»	»	212.611 35
Huesca.....	11.862 53	18.431 78	11.469 39	4.909 79	2.951 88	213 55	6 90	»	»	»	»	51.345 87
Jaén.....	8.144 70	39.472 72	33.222 30	29.244 12	18.246 39	2.677 45	875 21	»	»	»	»	131.882 89
León.....	13 527 75	24.170 94	20.421 76	2.663 64	2.512 77	963 55	»	746 97	»	»	»	65.007 38
Lérida.....	»	8.061 07	8 823 67	4 852 34	521 57	219 45	»	»	»	»	»	23.112 97
Logroño.....	11.935	61.228 76	14.921 34	12.825 55	642 37	»	»	»	»	»	»	102.003 02
Lugo.....	10	23.224 94	40.648 32	10.243 61	1.748 39	1.377 95	»	»	»	»	»	78.409 66
Madrid.....	4.206.487 70	6.988.963 84	4.552.012 94	872.515 66	757.605 47	1.057.492 44	18.055 57	532 262 52	486 605 35	1.725.982 03	17.067 91	21.215.051 43(1)
Málaga.....	3.003 60	63.006 34	218.243 15	17.774 80	4.309 84	778 47	355	159 40	»	»	»	307.701 42
Murcia.....	99.421 35	56.417 44	19.289 66	30.179 79	2 150 30	2.754 34	»	615	1.091 30	»	»	212.019 18
Navarra.....	481 10	623.335 15	111.059 43	29.509 58	15.981 76	2.603 59	79 50	»	»	»	»	785.175 11
Orense.....	»	46.646 63	18 053 22	7.977 68	3.580 20	646 50	91 95	»	»	»	»	77.095 48
Oviedo.....	3.103 01	8.351 56	15 817 59	20.426 61	6.679 80	1.292 07	152 15	»	»	»	»	58.392 79
Palencia.....	38.976 98	48.132 01	17.997 42	8 872 77	1.833 96	»	»	955 95	56 40	2.570	»	118.060 74
Pontevedra.....	9.584 85	80.189 75	22 516 55	14.295 71	13.310 15	»	»	36	174 42	1.071 05	»	144.484 53
Salamanca.....	883 75	27.030 48	28.133 78	9 906 63	837 75	345 58	»	»	»	»	»	67.137 97
Santander.....	38.000	237.675 38	39.755 09	46.824 02	171 75	1.054 55	28 50	96 27	391 75	»	»	363.997 31
Segovia.....	»	16.403 72	17.380 97	13 217 90	28.081 54	1.688 42	301 30	468 66	8 64	170 45	2.117 22	79.838 82
Sevilla.....	121.008 24	325.752 67	68.119 67	66.057 04	8.398 61	3.211 02	814 15	»	100	»	»	1.136 91
Soria.....	»	3.159 40	12 568 26	613 25	»	»	1.549 65	»	»	»	»	594.598 31
Tarragona.....	1.000	30.070 33	12.127 94	7.903 54	1.470 32	»	2.339 52	»	»	»	»	18.049 06
Teruel.....	21.151	12 253 12	9.378 85	6.659 28	1.520 78	»	»	»	»	»	»	56.197 95
Toledo.....	3.523 66	24.509 68	44 284 27	15.169 49	9.581 42	16.444 20	65	»	76 50	10	161 40	51.200 93
Valencia.....	2.312 17	178.867 84	52.364 11	50.110 26	1.975 33	117 18	»	»	»	»	»	113.577 72
Valladolid.....	15.686 40	71.344 26	45.426 24	8.685 27	2.394 55	101 90	»	»	»	»	»	285.746 89
Vizcaya.....	31.643	1.003.565 50	141.470 06	123.693 73	36.938 63	781 95	270 043 35	15	»	»	»	144.338 62
Zamora.....	10 959 25	44.427 46	12.909 25	6 819 28	192 66	146 34	1.931 35	31	»	»	»	50.852 50
Zaragoza.....	»	87.941 80	47.082 36	28 370 03	4.868 52	1.200 65	621 27	»	»	»	»	77.416 59
Baleares.....	»	22.718 01	31 555 90	79.154 68	1.522	3.442 63	»	»	»	»	»	172.578 47
Canarias.....	»	30 361 34	12 977 35	11.885 75	2 545 71	60 45	»	»	»	»	»	138.797 13
TOTALES.....	4.938.566 42	11 491.471 62	7.098.745 34	1.876.285 71	1.083.130 29	1.141.968 08	313.884 69	542.573 96	495.834 41	1.731.133 97	83.735 15	30.797.329 64

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Secretario, Miguel Moya.—V.º B.º—El Presidente, J. López Domínguez.

(1) En esta suma se hallan englobados los donativos del extranjero y de las Asociaciones patrióticas españolas de las Repúblicas americanas.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 12 de Mayo de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Orniella.—Castillo (Vicepresidente) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presiden-

cia del Sr. D. Rufino Beltrán, (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año y revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1899

##### Nuevo Baztán

2 Juan Izquierdo Barranco.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

##### Orusco

6 Antonio Arredondo Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Rivas

1 Joaquín Antero Gil Alarnes.—Soldado condicional comprendido en el caso undécimo del art. 87 de la Ley.

##### Santos de la Humosa

3 Olimpo Mariano Gismero Viñas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14 Feliciano Sanabria.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.

15 Gregorio Elías Sanabria Hernández.—Excluido como comprendido en el caso octavo del art. 80 de la Ley.

#### Número del sorteo

##### Santoreaz

9 Francisco Cabarrubias Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Torrejón de Ardoz

10 Vicente García Damián.—Excluido como comprendido en el caso octavo del art. 80 de la Ley.

##### Torres

3 Manuel Saturnino Juara Ruíz.—Pendiente de certificado de existencia en filas de su hermano Alejo.

8 Pilar Isla Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9 Modesto Roperero Juara.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

11 Esteban Roperero Cascajosa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12 Higinio Palencia Roperero.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

##### Valdilecha

1 Valeriano López García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12 Venancio Gómez Almazán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16 Juan Sánchez Ruíz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Vallecas

7 Maximino Porrás Rodríguez.—Pendiente de ampliación del expediente.

22 Joaquín Abia García.—Pendiente de ampliación del expediente.

23 Raimundo Longinos Quintero Alcazar.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo		Número del sorteo	
27	Luis González Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	3	Demetrio Salcedo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
38	Pedro Sánchez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		Santos de la Humosa
49	José Arroba Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	4	Natalio Hermenegildo García Plaza.—Soldado por haber cesado su excepción.
51	Trinidad Rodríguez Oros.—Oficiase al Sr Juez de Alcalá, á fin de que disponga que el padre de este mozo abone la multa que le fué impuesta por esta Comisión en sesión de 11 de Abril último, ó en caso contrario sufra la prisión subsidiaria.	6	Casimiro del Olmo Meco.—Soldado por haber cesado su excepción.
60	Pío Moratilla Guerrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.		San Fernando
68	Ramón Hernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	2	Mariano Blanco García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
	Vicálvaro		Santorcaz
5	Vicente Generdi Pérez.—Util condicional.	1	Antonio Sánchez Anchuelo.—Pendiente de expediente.
6	Eusebio Moreno Mayoral.—Prófugo.	2	Benito Tamayo García.—Pendiente de expediente.
	Palacio	3	Jacinto Yangües Serrano.—Talla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.
3	Marceliano García Gracia.—Talla: 1'618 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.		Torrejón de Ardoz
	Latina	3	José Dorado Parra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
182	Arturo Ortín Aguado.—Soldado por haber resultado útil.	5	Toribio Mendez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
	Audiencia	7	José Galeote de Mesa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
148	Rafael Rivate Heredero.—Inútil. Excluido temporalmente.	8	Eugenio Soler Sanz.—Soldado por haber desistido de la excepción.
	Buenavista	11	Cipriano Dorado Gómez.—Soldado por haber desistido de la excepción.
24	Federico Rivera Urbina.—Soldado por haber resultado útil.	20	Francisco del Campo Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
130	Fernando Sánchez Paños.—Inútil. Excluido temporalmente.		Torres
175	Ladislao Muñoz.—Soldado por haber resultado útil.	2	Julio Domingo Muñoz Gismero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
205	Victor Cañamares Sanz.—Soldado por haber resultado útil.	4	Miguel Pérez Melero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
336	Eduardo Orberg Carrascón.—Soldado por haber resultado útil.		Valdeavero
361	Alfredo Pulido Rubio.—Soldado por haber resultado útil.	1	Antonio García de las Heras.—Soldado por haber cesado su excepción.
	Universidad	2	Vicente Domínguez Morchón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
384	Gregorio Fernández Díaz.—Talla: 1'570 mm. Reconocido útil condicional. Oficiase al Sr. Director de la Prisión Celular á fin de que se sirva remitir certificación de la hoja histórico-penal de este mozo.		Valdeolmos
	REVISION.—Reemplazo de 1898	1	Matías González Zamorano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
	Nuevo Baztán	3	Blas Hipólito Palomar Espinosa.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
1	Pedro Raimundo Saez Castejón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		Valdetorres
2	Angel Gómez Saez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	1	Pedro Arroyo Ramos.—Talla: 1'562 mm. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
3	Saturnino Brihuega González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	3	Mariano Saturnino Laserna Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
	Olmeda de la Cebolla	4	Enrique Martín Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
1	Felipe Román García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.		Valdilecha
3	Segundo Juncosa Mora Salcedo.—Pendiente de expediente.	2	Mamerto Benito Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
	Orusco	5	Romualdo Martínez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
1	Niceto Carmona San Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	6	Faustino Brea Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4	Claudio Lilo Segovia Durán.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.	8	Casimiro Benito Martínez.—Pendiente.
5	Eulalio Villalvilla Valdemedo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	10	Saturnino López Pozo.—Pendiente del expediente.
6	Nicolás Pérez Reguero.—Pendiente de expediente.	13	Jorge Bachiller Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7	Faustino García Calleja.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.		Vallecas
12	Eladio Jerónimo Villalvilla Cañaveras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	1	Angel Coro Cuellar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
13	Angel Vizcaino García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	4	Gil Santos Nuñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
	Pozuelo del Rey	5	Zacarías Alonso Sánchez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'585 milímetros.
1	Guillermo Fernández Peñas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	6	Gabriel Reillo Osuna.—Talla: 1'508 mm. Continúa excluido temporalmente.
	Pezuela de las Torres	7	Sabas González Guillot.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
1	Gregorio Acisclo Espartosa Sánchez.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.	10	Bonifacio Calvo Mayor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
2	Mariano Rufz Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	11	Hipólito Bermejo Martín.—Pendiente de expediente.
3	Laureano Hernández Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	12	Nicomedes de la Cruz Hernández.—Pendiente de expediente.
6	Manuel de la Cruz Rojo Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	13	Pascual Lozano Soria.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'551 milímetros.
	Paracuellos	15	Benito Valentin Regaño San Miguel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
3	Higinio Romero Alcantarilla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	17	Jesús Sánchez Lozano.—Reclámese certificado de existencia de su hermano José.
4	Saturnino Uriar Herreros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	20	Miguel Chichano Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
	Rivatejada	22	Pascual Miralles Herrero.—Instrúyase expediente de prófugo.
1	Félix Llorente Sánchez.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Demetrio.	24	Antonio Mariano Lizcano Peinado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
		25	Eladio Martín Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número  
del  
sorteo

- 28 Feliciano Herrero de Arribas.—Pendiente de expediente.  
30 Agustín Cenamor León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
33 José María Gener Aguilar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
34 Rufino Gutiérrez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
40 José María de la Higuera Ibarra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
41 Bernabé Soto Ocanto.—Pendiente de expediente.  
45 Francisco Cruces Alamo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
50 Julián Rubio Tordesillas.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

## Vicálvaro

- 2 Segundo Román Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
3 José Romero Guirado.—Pendiente de reconocimiento.  
6 Julián Anselmo Díaz Ruiz.—Pendiente de ampliación del expediente.  
7 Zoilo Fernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
9 Félix del Merro Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
11 Marcelo Navarro Garrote.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Reclámese certificado de existencia de su hermano.  
12 Pedro Pascual Faura Manzanero.—Pendiente de expediente.  
14 Guillermo García Sanz.—Talla: 1'509 mm. Continúa excluido temporalmente.

## Villalvilla

- 1 Julián Cortés Barranco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

## Villar del Olmo

- 1 Dámaso Saturnino Vera Herreros.—Pendiente de expediente.

## Guadarrama

- 1 Santiago García Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
2 Antonio Castelo Miguel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
4 Vicente del Río Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
5 Laureano Fernández López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
6 Baltasar López García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
7 Antonio Rubio Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

## Titulcia

- 4 Pablo Pérez Ruiz.—Talla: 1'551 mm. Reconocido útil condicional.  
5 Matías Rodríguez Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
10 Pedro Marín Huerta.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

## REVISION —Reemplazo de 1897

## Olmeda de la Cebolla

- 1 Pablo López Riarán Sanabria.—Talla: 1'550 mm. Reconocido inútil. Continúa excluido temporalmente.  
7 Pablo Oter García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

## Orusco

- 1 Doroteo Valdericeda Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
2 Julián Moratilla Valdericeda.—Pendiente.  
4 Teodoro Martínez Colmenar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
6 Claudio Justo San Andrés Redondo.—Talla: 1'551 mm. Soldado por haber cesado su excepción.

## Paracuellos de Jarama

- 1 Víctor Herreros Tieso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
2 Inocencio Lorenzo Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
3 Francisco Sánchez Parra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

## Pezuela de las Torres

- 1 Jesús Sánchez Bustillos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
2 Esteban Polo Machón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
3 Daniel Expósito.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley.  
6 Cruz Mariano Jecotrido Burgos Carrascal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

## Pozuelo del Rey

- 1 Higinio Sanz Puebla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
3 Tiburcio Macías Olmo.—Pendiente.  
4 Pedro Medina San López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

## Rivatejada

- 1 Faustino López García.—Pendiente.

Número  
del  
sorteo

## Santos de la Humosa

- 1 Andrés Fernández Mateo.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.  
3 Ceferino Martínez Pareja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

## San Fernando

- 2 Gregorio Gumersindo Cuesta Chavanel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

## Santorcaz

- 4 Teodoro Ocaña García.—Pendiente.  
5 Víctor Domingo Pérez Doñoro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

## Torrejón de Ardoz

- 1 Manuel Adán Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
3 Ramón Escavias Morán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
4 Víctor Suárez López.—Soldado por haber cesado su excepción.  
5 Indalecio Alfonso de San Casiano Otero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
6 Bernardino Arriero Rodríguez.—Soldado por haber cesado su excepción.  
7 Pablo Blasco Pérez.—Soldado por haber cesado su excepción.  
8 Lorenzo Magán Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
10 Ceferino García Dorado.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.  
12 Ramón López de Yela Naranjo.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.  
15 José del Hoyo Burgos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
16 Domingo Barrera Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
18 Tomás Averturas Burgoa.—Talla: 1'541 mm. Continúa Excluido temporalmente.

## Torros

- 1 Julián Roperero Tejedor.—Pendiente.  
3 Feliciano Mariano Roperero Martínez Cava.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
4 León Caballero Montejano.—Pendiente.  
6 Salustiano Muñoz Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
8 Cándido Polo Casanova.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
9 Eusebio Mesón Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
10 Tomás Palomino Alonso.—Pendiente.  
11 Nicasio Polo Palencia.—Soldado por haber cesado su excepción.  
12 Demetrio Segundo Salcedo.—Pendiente.

## Valdeavero

- 1 Pablo Aparicio Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
4 Jenaro Valle Cano.—Soldado por haber cesado su excepción.

## Valdetorres

- 1 Manuel María Bermejo Arranz.—Soldado por haber cesado su excepción.  
5 Juan Abades Vicente.—Soldado por haber cesado su excepción.  
4 Aniceto de la Morena Moreda.—Inútil. Excluido temporalmente.

## Valdilecha

- 4 Saturnino García García.—Pendiente.  
7 Segundo Rufz Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
8 Tomás Gómez Brea.—Pendiente.

## Valverde

- 1 Gregorio Ramos Rodríguez.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

## Vallecas

- 2 Guillermo Melgares Mejía.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.  
5 Florentino Alvir Lirio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
6 Daniel Alonso Loeches.—Soldado por haber cesado la excepción.  
8 Antonio Pardo Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
12 Luis Gutiérrez Villarejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
14 Agustín Joaquín González García.—Pendiente.  
15 Mariano Mesonero Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
16 Francisco Domínguez Martínez.—Pendiente.  
17 Crispín Beato Magán.—Instrúyase expediente de prófugo y comuníquese al Ayuntamiento.  
18 Zacarías Humanes Perpiñán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Número del sorteo		Número del sorteo	
22	Juan Godofredo Hernández Cortés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	4	Epifanio Lorenzo García.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
23	Ginés Moreno García.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluído temporalmente.		Pozuelo del Rey
29	Andrés Mesonero Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	5	Eustaquio Hurtado Bernardo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
31	Antonio González Bevio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		Pezuela de las Torres
39	Enrique Camilo Tamarra Escribano.—Pendiente.	2	Juan Rojo Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
41	Enrique García Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	4	Segundo Toribio Fernández y Hernández (conocido por Carrasco).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
47	Luis Muñoz Rubiales.—Pendiente del certificado de existencia en filas de su hermano Román.	6	Anacleto Díaz Roquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
49	José de las Peñas Pérez.—Pendiente.	10	Esteban Fernández Espartosa.—Soldado por haber cesado su excepción.
53	Eustaquio Serrano Mateo.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.		Rivas
54	Félix Valbuena Luengo.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo, pendiente de ampliación del expediente.	1	Vicente Majolero Orejón.—Soldado condicional comprendido en el caso undécimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
59	Domingo Ruz Montiel.—Pendiente.		Ribatejada
60	Fulgencio Sánchez Platas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	3	Cayetano Estúñiga Andrés.—Pendiente de ampliación del expediente
62	Juan Moya Romero.—Talla: 1'503 mm. Continúa excluído temporalmente.		Santos de la Humosa
	Velilla de San Antonio	1	Julián Montero Gismero.—Talla: 1,509 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
1	Marcelo Mínguez González.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.	2	José Luis Juarrauz García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
2	Faustino Sánchez Simón.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de ampliación del expediente.	11	Eusebio Gismero Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
3	Hermenegildo Soria Sánchez.—Pendiente.		Santorcaz
4	Florencio Barrios Fernández.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.	1	Eleuterio Fernández López.—Talla: 1'522 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
5	Luis García Soria.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo; pendiente de ampliación del expediente.	4	Félix Donoro Rivillo.—Talla: 1'531 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
6	José Sepúlveda.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.	11	Severo Moratilla Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	Vicálvaro	12	Francisco Salamanca Casanova.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
3	Marcelo Dorado Martínez.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.		San Fernando
4	Julián Andrés Tejero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	4	Gregorio Tomás Ramos Damián.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
5	Fructuoso García Sánchez.—Pendiente.		Torrejón de Ardoz
8	Eustasio Martínez Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	2	Alejandro Oñoro Arriero.—Oficiase al Director de la Prisión Celular de esta Corte ó al de Alcalá, á fin de que remitan la hoja histórico-penal de este mozo.
9	Marcos García Díaz.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluído temporalmente.	13	Jesús Palomar Ortíz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
10	Agustín Diego Galera Muñoz.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.	15	Valentín Beleña Moratilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
11	Antolín Cortezón Barrios.—Talla: 1'507 mm. Continúa excluído temporalmente.	16	Federico Averturas Burgoa Expósito.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
13	Enrique Sáez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.		Torres
	Villalvilla	2	Gregorio Gismero Jibre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
2	Pedro Hueros Sita.—Pendiente.	8	Manuel Moreno Colmenares.—Pendiente.
	Villar del Olmo	9	Martín Gómez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
2	Victoriano Alejo Rivero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	13	Pedro Martínez Caba Romero.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
	Guadarrama		Valdeavero
5	Lucio Nieto García.—Pendiente de que se justifique el fallecimiento de su hermano Manuel.	1	Ciriaco Sanz Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	Buenavista	2	Alberto Sanz Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
320	Jesús López Medrano Torres.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluído temporalmente.	4	Rufino del Olmo Cuesta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	REVISION.—Reemplazo de 1896		Valdilecha
	Nuevo Baztán	3	Eugenio Sánchez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
1	Julián Puebla Fernández.—Talla: 1'538 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.	5	Robustiano Gómez Hueros.—Pendiente de expediente.
	Olmeda de la Cebolla	7	Francisco Jordán Manzano.—Pendiente de presentación del hermano.
3	José Lázaro Morata.—Talla: 1'538 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.		
4	Valeriano Oter García.—Talla: 1'530 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.		
	Orusco		
1	Bautista Morano González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		
3	Daniel Villalvilla Rivas.—Pendiente de ampliación del expediente.		
4	Félix Morillo Villalvilla.—Soldado por haber sido desestimada su excepción.		
8	Baldomero Lázaro Lara Rivas.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.		
9	Miguel de los Santos Moreno Valdericeda.—Pendiente de ampliación del expediente.		
	Paracuellos de Jarama		
2	Mariano Alcantarilla Alcantarilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		

Número  
del  
sorteo.

- 9 Gil Vicente López Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- Vallecas**
- 5 Baldomero Pérez Medel Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 8 José Rubio Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 10 Celestino García González.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 11 Inocente Alonso Ayuso.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 12 Florencio González Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 13 Pío Felipe López del Arco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 21 Julián Pérez Medel Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 24 Juan Roldán Guerrero.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 25 Mariano Moratilla Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 31 Rafael Humanes Villarejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 36 Nicasio Díaz Sancho.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 38 Eugenio Merinero Martín.—Pendiente.
- 40 Pedro Eustaquio Martínez de la Oliva Reillo.—Talla: 1'507 milímetros. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 44 Juan Angel Risueño Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 56 Ceferino Bezares Torrealba.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 60 Juan Ortiz Serna.—Talla: 1'537 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 69 Casto Pérez Fernández.—Instrúyase el oportuno expediente de prófugo.
- 70 Pascual Mayo.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 72 Nicasio Garces Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 74 Eusebio García de Antonio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 76 Ezequiel Blanco Llopis.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 77 Santiago Campos García.—Instrúyase el oportuno expediente de prófugo.
- 79 Pablo Vázquez Merino.—Instrúyase el oportuno expediente de prófugo.
- 82 Manuel Martínez Santa Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 86 Juan de Dios García Preciado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 87 Pedro Martínez Alcázar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 88 Gil Galán Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 92 Juan Cabañas Cabañas.—Talla: 1'532 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 93 José Alcorreca Carmona.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Velilla de San Antonio**

- 3 Andrés González Herrero.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
- 5 Benito Aragonés López.—Pendiente.
- 6 Enrique Hurtado González.—Pendiente.

**Vicálvaro**

- 1 Domingo Herranz Vihuerta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 5 Julián Aragonés Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 6 Sebastián Martín Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número  
del  
sorteo

- 9 José María López Cotarelo.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 10 Tomás Ruiz García.—Instrúyase el oportuno expediente de prófugo.
- 15 Toribio Nicolás Aravaca Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 19 Juan Acero Pascual.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.
- 20 Felipe Antonio Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 21 Manuel Roberto Antonio Nuñez Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 22 Jacinto del Coso San Antonio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 23 Enrique Barallat Cristóbal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 25 Enrique Fábregas Alcolea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 26 Francisco Manzano Rodríguez.—Pendiente.
- 30 Donato Agueda Moras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 31 Eustaquio Angel Ansola del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Villar del Olmo**

- 4 Tomás Alejo Rivera.—Talla: 1'538 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 12 Manuel María Roldán Martínez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Valdetorres**

- 4 Mariano Moreda Antón Ramos.—Talla: 1'524 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Villalvilla**

- 1 Julián Miguel de la Fuente Jueces.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 6 Lorenzo Criado Ramos.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 7 Facundo Fernández Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 9 Mariano Silvestre Archillo Roperó.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Guadarrama**

- 1 Julián Barrios de la Iglesia.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 2 Lucio Francisco Palomo Hernández.—Pendiente.
- 3 Modesto Pacheco de las Heras.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 4 Pedro Manzanero Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron ante la Comisión, la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido la Comisión quedó enterada de la comunicación que le

dirige el Excmo. Sr. Comandante General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, acerca de los plazos en que deben presentarse los recursos de alzada; manifestándole que la misma tanto en este particular como en los demás, que son de su incumbencia ha procurado, procura y procurará cumplir estrictamente con sus deberes ateniéndose para ello, á lo preceptuado por la ley y el Reglamento para su ejecución de un modo preciso y terminante; pudiendo afirmar que en lo relativo á la tramitación y remisión de los recursos de alzada ó nulidad que los interesados presentan dentro del plazo fijado para ello, ni en uno se ha dejado transcurrir un solo día que exceda de aquel, según puede comprobarse por el libro registro que para mayor formalidad y exactitud del servicio se lleva en la sección correspondiente; complaciéndose en manifestarlo así, como respuesta á la citada comunicación.

Así mismo acordó:

Imponer la multa de veinticinco pesetas por faltas de respeto á la misma, al Secretario del Ayuntamiento de Orusco.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña, en la instancia promovida por el mozo del distrito de la Audiencia y reemplazo de 1897, Constantino López Santos, que solicita se le releve de la penalidad de prófugo.

Disponer que el recluso en el penal de Alcalá de Henares, Joaquín Robán Pagés, mozo del reemplazo de 1898 por el cupo de San Juan de Palamós (Gerona) comparezca ante la misma, para ser reconocido y tallado el próximo día 16, á las diez de su mañana.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Ayuntamientos

### Madrid

#### Secretaría

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales las cuentas municipales de esta capital, correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 1898.

Madrid 24 de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Secretaría

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada para la administración y cobranza del arbitrio establecido sobre los perros, el Excmo. Sr. Alcalde por decreto de 25 del mes anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 13 y 19 de Abril último, respectivamente, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º) de una á tres de la tarde todos los días no feriados que median hasta el del remate.

### San Sebastián de los Reyes

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados y sin perjuicio del de la superioridad, se ha señalado el día 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana en esta Casa Consistorial para el arrendamiento en pública subasta de los ramos de consumos que á continuación se expresan durante el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo los tipos y forma que se determina, á saber:

	TESORO		RECARGO de guerra		RECARGOS municipales		TOTAL	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
<b>Con venta exclusiva</b>								
Carnes frescas.....	349	30	34	93	349	30	733	53
Aguardientes.....	286	20	28	60	286	20	601	
<b>Con venta libre</b>								
Trigo y sus harinas.....	589	76	58	97	589	76	1.233	49

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

La fianza que deberá prestar el rematante será del importe de la cuarta parte de la cantidad producto del remate en metálico, valores públicos ó fincas y el licitador consignará en la presidencia para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del tipo anual del arriendo.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana y será por ramos separados.

San Sebastián de los Reyes 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo. 98.—797.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 22 del corriente á las cinco de su tarde en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Junio de 1899.—El Secretario, F. Ruano.

107.—177.

### Aranjuez

Libremente y sin tipo de remate con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se contrata en pública subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial por proposiciones verbales y pujas á la llana el día 19 de los corrientes, de doce de la mañana á una de la tarde, el servicio de recogida del estiercol procedente del barrido y limpieza de las calles de la población durante el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, debiendo cada licitador presentar la cédula personal y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal 25 pesetas.

Aranjuez 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Rafael Almaráz.

106.—145.

### Algete

La matrícula de la contribución industrial formada para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y oír reclamaciones.

Algete 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Hilario Ortiz. 107.—179

### Pozuelo de Alarcón

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, la matrícula industrial y de subsidio de esta villa para el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Pozuelo de Alarcón 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Narciso Pérez.

107.—178

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Antonio Ordoñez Ossorio, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de la primera Región y del expediente que se sigue contra el soldado del regimiento infantería de Castilla, Eugenio Miranda Fernández, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado procedimiento; en el bien entendido que se le oirán sus descargos y se le administrará justicia; pues de no presentarse será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del referido desertor, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso, y con las seguridades debidas á las Prisiones Militares de San Francisco y á mi disposición; haciéndose saber que el referido soldado Eugenio Miranda Fernández, es natural de Collado Mediano, provincia de Madrid, hijo de Pedro y de Prudencia, y quinto del reemplazo del año 1898.

Dada en Madrid á los treinta y un días del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y nueve.—Por mandato de S. S., El Secretario de la causa, Gonzalo Bajo y Barilonga.—Antonio Ordoñez.

105.—126.

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Campos Bermúdez, de veintiseis años de edad, natural de esta Corte, casado, domiciliado en la calle de las Peñuelas, núm. 5, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en causa contra él por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Librero.

101.—902.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en 20 del corriente, en el sumario que se ins-

truye contra Emilio García por contrabando, se cita y llama á D. Celestino Pérez y á D. Antonio Lagarriba, empleados que fueron del Resguardo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Vázquez.—El Escribano, Cirilo Librero.

100.—839.

### Juzgados municipales

#### REDUEÑA

D. Pascual Sánchez, Juez municipal de bienes anteriores de este pueblo de Redueña.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Feliciano Laguna, Secretario que fué de este Juzgado municipal, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este dicho Juzgado á entregar 25 pesetas y 23 céntimos que cobró de Julián Serrano, de esta vecindad por derechos, multa, reintegro é indemnización de daño, en juicio de faltas seguido contra el mismo Julián; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Redueña á 25 de Mayo de 1899.—Pascual Sánchez.—El Secretario especial, Ramón Peñas. 100.—840.

### DIRECCIÓN GENERAL

#### DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 10 de Febrero de 1873, con los números 16.990 y 19.872 de entrada y 1.923 y 7.355 de registro, correspondientes al constituido á favor del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar por la tercera parte del 80 por 100 de sus propios, é importante el primero pesetas 289'21 por capital, y el segundo 54'22 pesetas por intereses del mismo, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Junio de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. 9.

### La Azucarera de Aranjuez

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca á Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el 28 del corriente y hora de las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Atocha, núm. 52 al 56, entresuelo izquierda.

Madrid 10 de Junio de 1899.—P. El Presidente, José de Miñón.—El Secretario, Anastasio Monasterio. 10.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio  
137 Telefono 132